

ACUERDO 031 DE 2014

(Acta No. 008 del 28 de abril)

"Por el cual se reglamenta la realización de pasantías en la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia para profesionales, estudiantes de pregrado y posgrados externos a la Universidad Nacional"

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA

En uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 4, del Artículo 35 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario establece en el numeral, 4 del Artículo 35, que el Consejo de Facultad podrá disponer las medidas indispensables para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos definidos a Nivel Nacional y de Sede y los que, en concordancia con ellos, se adopten para la Facultad.
2. Que es necesario reglamentar la realización de pasantías en la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia para estudiantes de posgrados externos a la Universidad Nacional y establecer las tarifas que deben cancelar por concepto de las pasantías que prestan las diferentes clínicas, laboratorios y otras dependencias de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia.
3. Que según la Resolución No. 103 de 2010 el Consejo de Facultad derogó la Resolución No. 014 de 2010 y reglamentó la realización de pasantías para profesionales y estudiantes de otras universidades.
4. Que según el Acuerdo 011 de 2011 de Consejo de Facultad se reglamentó la realización de pasantías en la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia para estudiantes de posgrados externos a la Universidad Nacional de Colombia.
5. Que el Consejo de Facultad analizó la solicitud de algunos coordinadores de Clínicas y Laboratorios referente al ajuste del costo del pago de las universidades privadas para la realización de pasantías que prestan las diferentes clínicas, laboratorios y otras dependencias de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia y decidió aprobar realizar el ajuste en el costo de dichas pasantías.
6. Que de acuerdo a lo anterior, se deben adoptar las medidas contempladas en la parte dispositiva del presente acuerdo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Reglamentar la realización de pasantías en la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia para profesionales, estudiantes de pregrado y posgrado externos a la Universidad Nacional, estableciendo lo siguiente:

1. Duración: La pasantía comprenderá un período máximo de veinticuatro (24 semanas).

2. Requisitos:

a) El estudiante de pregrado aspirante a realizar pasantía deberá anexar a su solicitud, su historial académico con promedio general mínimo de 3.5/5.0, una carta oficial de presentación de la Institución, dos referencias de docentes de la respectiva Universidad, copia del recibo de pago de matrícula y seguro médico.

b) En el caso de los profesionales, deberán anexar copia del título académico, la tarjeta profesional, la hoja de vida, dos referencias personales y el seguro médico.

c) El estudiante de posgrado aspirante a realizar pasantía deberá anexar a su solicitud, su historial académico con promedio general mínimo de 4.0/5.0, una carta oficial de presentación de la Universidad o el programa curricular al cual pertenece, hoja de vida, dos referencias de docentes de la respectiva Universidad, copia del recibo de pago de matrícula y seguro médico.

PARÁGRAFO. Es requisito indispensable que todos los aspirantes a realizar la pasantía en las Clínicas de la Facultad, anexen el certificado de vacunación antirrábica y antitetánica. Para el caso de los Laboratorios y otras dependencias de la Facultad, se exige el certificado de la vacuna antitetánica. Será exigente la aplicación de otra vacuna en el caso que así lo requiera la dependencia donde se realizará la pasantía.

ARTÍCULO 2. El Consejo de Facultad aprobará las solicitudes de pasantía previa consulta con el docente de la unidad que estará a cargo del pasante, sobre disponibilidad de cupo para atender la solicitud.

ARTÍCULO 3. El valor de la pasantía de 24 semanas, será el siguiente:

a. Para estudiantes de pregrado de universidades públicas, un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

b. Para estudiantes de posgrado de universidades públicas, dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

c. Para estudiantes de universidades privadas, el valor será igual al 50% de la matrícula que haya cancelado el semestre anterior a la realización de la pasantía, en su respectiva universidad.

d. Para profesionales, cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

PARÁGRAFO 1. Para pasantías cuya duración sea inferior a 24 semanas, el valor se calculará en forma proporcional al tiempo solicitado.

PARÁGRAFO 2. La pasantía no tendrá costo en el caso de que el estudiante de pregrado o posgrado provenga de una Universidad con la cual exista convenio y en el mismo se haya contemplado esta exención.

ARTÍCULO 4. Los recursos que ingresen por concepto de pasantías realizadas por profesionales, estudiantes de pregrado y posgrados de otras Universidades, en la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, ingresarán al Fondo Especial de la Facultad en el rubro del centro de costos de la Unidad a cargo de las pasantías.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir del 2 de Mayo de 2014, para todos los profesionales, los estudiantes de pregrado y posgrado externos a la Universidad Nacional que estén interesados en realizar pasantías en la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo deroga todas las normas que le sean contrarias en especial la Resolución [103](#) de 2010 y el Acuerdo [011](#) de 2011 del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 7. Para que el presente Acuerdo adquiriera vigencia y produzca efectos jurídicos, deberá ser publicado, de manera inmediata a su expedición, en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, a cargo de la Secretaría General.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte y nueve (29) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

CLAUDIA JIMÉNEZ ESCOBAR

Presidente

NELSON JAVIER JURADO BRICEÑO

Secretario

